

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE RIBERA ALTA****Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para el transporte público del colectivo que acude a los cursos organizados por el ayuntamiento en el ejercicio 2023****ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de Ribera Alta aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024, en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 7/04/2022 y su aprobación definitiva fue publicada en el BOTHA número 104, de 12 de septiembre de 2022. La ayuda que se convoca está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, dentro de la materia n. 1. Acción social: promoción igualdad entre hombres y mujeres, inserción laboral, integración, tercera edad (formación, ocio y tiempo libre, viajes, excursiones, aulas...etc.), transporte de personas, educativos dirigidos al colectivo infantil y juvenil, prevención salud, formación continuada, financiación proyectos de solidaridad y apoyo a países desfavorecidos, colaboración con juntas administrativas, daños por catástrofes naturales, incendios y fuerza mayor, Euskal Fondoa, AMPA, etc.

La presente convocatoria se rige por la ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOTHA número 109, de 23 de septiembre de 2022.

**Artículo 1. Objeto**

El artículo 14.4 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece la posibilidad de que las entidades locales puedan ejercitar cualquier tipo de actividad, servicio o prestación que, desarrollada en interés de la comunidad local, no se encuentre dentro de las competencias propias, transferidas o delegadas, siempre que no se incurra en supuestos de duplicidad y no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda de la entidad en su conjunto.

Desde este organismo se desea impulsar la participación de la población en este tipo de actividad como medida de prevención de la soledad y aislamiento en el medio rural.

Asimismo, este ayuntamiento considera necesario que las personas empadronadas en el municipio puedan participar en los cursos organizados por el ayuntamiento en las mismas condiciones que las personas que residen en la localidad donde se imparten los mismos.

**Artículo 2. Objeto y finalidad**

El objeto de la subvención es la promoción de la participación de las personas empadronadas en el municipio de Ribera Alta en los cursos organizados por el Ayuntamiento de Ribera Alta.

**Artículo 3. Régimen jurídico**

Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta.

- Las bases de ejecución del presupuesto.

Las subvenciones que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta, hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases, de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones.

#### **Artículo 4. Dotación Presupuestaria**

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Ayuntamiento de Ribera Alta para el año 2023.

4411.480000 - Subvención transporte.

#### **Artículo 5. Personas Destinatarias**

Serán personas beneficiarias las personas empadronadas en el municipio que acudan a los cursos organizados por el ayuntamiento.

#### **Artículo 6. Requisitos de las Personas Solicitantes**

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Que la persona solicitante esté empadronada en el municipio de Ribera Alta, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el caso de personas solicitantes extranjeras, además del padrón, deben poseer la nacionalidad española o estar en situación de residencia legal en España, a fecha de presentación de solicitud.

Estar cursando alguno de los cursos descritos en el apartado siguiente.

El domicilio habitual de la persona solicitante y el centro donde se imparte el curso no podrán estar ubicados en la misma localidad.

Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ribera Alta hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

#### **Artículo 7. Cursos subvencionados**

Se entenderá subvencionado el transporte que se realice para acudir a los cursos de:

- Bailes.

- Manualidades.

- Yoga/Pilates.

- Cursos impartidos por el KZ.

- Cursos diversos dirigidos al colectivo de la tercera edad.

El periodo lectivo subvencionado comprenderá tanto los meses de septiembre a junio de cada curso académico como los meses de verano.

Serán subvencionables, exclusivamente, los viajes entre la residencia en el municipio de la persona beneficiaria y la ciudad en la que se encuentre el centro de impartición del curso. No se tendrán en consideración viajes que tengan su origen o destino en otros puntos.

#### **Artículo 8. Solicitudes y documentación**

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. La persona solicitante debe ser la persona beneficiaria de la ayuda, salvo en el caso de menores de edad o incapacitados, respecto a los cuales, firmarán la solicitud sus representantes legales.

Plazo de presentación: la presentación de solicitudes será del 1 al 31 de julio.

Forma de presentación:

Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.

Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: [https://udalenegoitza.araba.eus/portal/entidades.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=36&idioma=1](https://udalenegoitza.araba.eus/portal/entidades.do?pes_cod=-2&ent_id=36&idioma=1).

Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

Las personas solicitantes deberán adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación:

Entidad e IBAN de la cuenta de la persona solicitante de la subvención, en la que se desee que se realice el ingreso.

Declaración jurada de la asistencia a los cursos, indicando a qué cursos y con qué periodicidad se asiste.

Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose la misma.

Solamente se podrá presentar una solicitud por persona.

#### **Artículo 9. Publicidad**

El extracto de la Convocatoria anual se publicará a través de la Bases de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el BOTHA, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Ribera Alta ([www.erriberagoitia.com](http://www.erriberagoitia.com)).

#### **Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, siempre que la suma de todas las subvenciones recibidas no supere los costes reales acreditados documentalmente por la persona solicitante por este concepto de transporte.

La persona solicitante está obligada a declarar la percepción de otras becas o ayudas convocadas por entidades u organismos públicos o privados, cuya finalidad sea la misma que la de esta convocatoria, al objeto de verificar que la suma de las ayudas no excede a los costes reales. Si la suma de las subvenciones obtenidas supera las cantidades citadas, la subvención se reducirá por el importe de la sobrefinanciación, debiendo la persona beneficiaria reintegrar al ayuntamiento la cantidad correspondiente.

**Artículo 11. Estudio y resolución de solicitudes**

Las solicitudes serán examinadas por la secretaria-interventora del Ayuntamiento de Ribera Alta, que redactará un informe de propuesta de concesión. La propuesta de resolución deberá comunicarse a la persona interesada y se le concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se prescindirá de este trámite cuando en la propuesta no sea tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por las personas interesadas. La propuesta de resolución no genera derecho ninguno a favor de las personas solicitantes. El órgano instructor podrá pedir cuantos informes considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La concesión de las subvenciones se realizará según se establece en la ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

**Artículo 12. Cuantía de las subvenciones**

La subvención sufragará la totalidad del coste del transporte público siempre que se emplee la tarjeta BAT, tras el descuento que dicha tarjeta conlleve.

**Artículo 13. Abono de las subvenciones**

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución de concesión, y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud, por el importe de la ayuda concedida en la resolución.

**Artículo 14. Control y justificación de las ayudas**

Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen a justificar el destino de la ayuda durante los próximos seis meses a la concesión de las ayudas, y por consiguiente destinar el importe de la ayuda concedida al pago de los gastos de transportes de los desplazamientos desde su residencia al lugar donde se imparten los cursos. Para ello se requerirá el justificante de abono de los viajes realizados.

En el caso de que el coste final de los desplazamientos realizados sea inferior a la subvención concedida, se repercutirá la diferencia en la siguiente concesión de ayuda para el transporte público del colectivo que acude a los cursos organizados por el ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones para transporte público para acudir a cursos organizados por el ayuntamiento requerirá la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria para tener derecho a la percepción.

La persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento, en que se produzcan. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Alta.

**Artículo 15. Régimen de infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal general de subvenciones de este Ayuntamiento de Ribera Alta.

**Artículo 16. Incumplimiento**

En cualquier momento se podrá revocar o reducir la ayuda concedida, mediante informe suscrito por el personal técnico competente, siempre que concurran causas justificadas para ello y haya existido un incumplimiento de las bases, o se acredite la falsedad u ocultamiento de datos que de haberse conocido con anterioridad a la resolución de la ayuda, hubieran ocasionado la denegación de la ayuda.

**Artículo 17. Inspección, seguimiento y control**

Este ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

**Artículo 18. Procedimiento de reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c. Incumplimiento de la resolución y de la presente ordenanza.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

**Artículo 19. Legislación supletoria**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal general de subvenciones aprobada por el ayuntamiento y a la Ley General de Subvenciones y al reglamento que la desarrolla y demás normativa de aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

En Pobes, a 4 de julio de 2023

*El Alcalde*

**JAVIER GALLEGO RODRÍGUEZ**